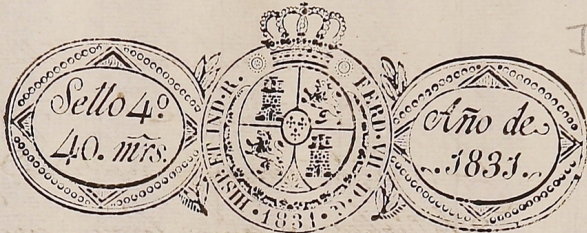




J 1283/43



J 12 P 3 / 48

Ex. Mo. Señor

D. José Felix Alcalde Mayor de la Villa de Caspe con su mayor veneracion y respeto a V. E. expone: Que hace siete años con uno & interino se posesionó de la Vara de Dha Villa; en cuyo tiempo ha tenido el honor de ocupar en el desempeño de las Comisiones q. V. E. se ha dignado confiarle; y con una en Calanda y año 1827 para la adverbacion del testamento que Manuel Turull y Angela Moragrega otorgaron juntamente ante el Sr. de su Juzgado Joaquin Garcia: Otra en la Puebla de Híjar á instancia de la Villa de Híjar sobre cobro de alfardas: Otra en Ronaspé y año 30 para preñdir la Junta de Veintena sobre la conducta de Cirujano y decaído justifican el desempeño de dhas Comisiones; y otras q. V. E. se ha confiado

A V. E. humilde y encarecidam. ^{se} Sup. p. dixva mandar librarle una certificacion q. acredite el buen desempeño en las inñuadas Comisiones como tambien las ventajas y utilidades q. se han

reportado a la relacionada Villas en la Hon^{ra}
de justicia y de mas a interes publico por
los trabajos devotos y acertadas disposiciones
del Suplicante, cuya gracia espera conseguir
a la tan notoria y recta justificacion que
tanto distingue a V. E. Cayo y Agorro
8. de 1831.

Emo. Sr. Senor.

Loi Felice

Hacia
D. D.
Cobarrutia
Francisco
Creyos
Urbina
Dehera

Las Agos. de 1831 Hon. Senor.

Derecho de lo que constare, y fuese de dar.

Deff.

Emo. Sr. Presidente y S. S. de la R. Audiencia.